



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/30  
26 de octubre de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima octava Reunión  
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

**PROPUESTA DE PROYECTO: HAITÍ**

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES REPÚBLICA DE HAITÍ

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (director), PNUD

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)</b>	Año: 2011	4,24 (t. PAO)
---	-----------	---------------

<b>III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (t. PAO)</b>								<b>Año: 2011</b>	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					4,24				4,24

<b>IV) DATOS SOBRE ELCONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	1,9	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,9
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	1,24

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (t. PAO)		0,00		1,85			1,85		2,78		6,48
	Financiación (\$EUA)		90 889		90 889			90 133		90 133		362 044

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal		n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	40 000		30 000			56 161		21 000	147 161
		Gastos de apoyo	5 200		3 900			7 301		2 730	19 131
	PNUD	Costos del proyecto	-		62 839			-		-	62 839
		Gastos de apoyo	-		5 656			-		-	5 656
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		40 000		92 839			56 161		21 000	210 000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		5 200		9 556			7 301		2 730	24 787	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		45 200		102 395			63 462		23 730	234 787	

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUMA	40 000	5 200

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	De consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Haití, el PNUMA, en su calidad de organismo director de ejecución, ha presentado a la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación definitiva de HCFC por un total que asciende a 421 150 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 620 \$EUA para el PNUMA y de 13 244 \$EUA para el PNUD, conforme a su presentación original, con objeto de ejecutar las actividades que posibilitarán al país lograr para 2020 a una reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El primer tramo de la financiación para la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 93 800 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 12 194 \$EUA para el PNUMA.

### Antecedentes

2. Haití, que tiene una población total de alrededor de 9,8 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal, salvo la Enmienda de Beijing. La ratificación de la Enmienda de Beijing se ha visto retrasada por los frecuentes cambios del titular del Ministerio del Medio Ambiente. El documento de ratificación ya ha sido preparado por dicho Ministerio y enviado al Consejo de Ministros para su examen, por lo que se prevé sea depositado en la oficina de registro de las Naciones Unidas en el transcurso de las próximas semanas.

### Reglamentación relativa a las SAO

3. El Ministerio del Medio Ambiente es el centro de coordinación para la aplicación del Protocolo de Montreal, habiéndose enmarcado en él una Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono con objeto de coordinar las actividades en el plano operacional. El Gobierno de Haití dictó un decreto nacional en 2008 que, entre otras cosas, creó un sistema de concesión de licencias y gestión de cuotas para controlar las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), incluidos los hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Haití aplicó este decreto para erradicar con éxito todo el consumo de clorofluorocarbonos (CFC) a finales de 2009. El Gobierno tiene intención de enmendar el decreto para que el sistema de concesión de licencias incluya también las exportaciones de HCFC y las mezclas formuladas con ellos. El sistema de gestión de cuotas entrará en vigor en enero de 2013.

### Programas ejecutados anteriormente

4. Haití ha eliminado con éxito el consumo de CFC sirviéndose para ello de la aplicación del Plan de gestión de refrigerantes y del Plan de gestión para la eliminación definitiva. Durante el periodo de eliminación del consumo de CFC se capacitaron técnicos y funcionarios de aduanas, y se crearon manuales de servicio y mantenimiento de los equipos de aclimatización fijo que se integraron al temario de formación profesional, facilitándose también equipos y herramientas a los técnicos de servicio y mantenimiento (aunque la mayor parte sufrió daños en el terremoto de 2010).

### Consumo de HCFC

5. Según el sondeo efectuado durante la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC, todo el HCFC consumido en Haití era de importación y se consumía solamente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aclimatización fijo. Este sector no está estructurado y quedó aún más desorganizado a causa del terremoto de 2010, lo cual dificulta la recogida de datos precisos. Los datos recogidos durante el sondeo ofrecen la mejor estimación que puede obtenerse a partir de 2009 al haberse perdido los registros de todos los años anteriores. Del sondeo se deriva que los volúmenes de consumo de HCFC notificados en virtud del artículo 7 para 2009 y 2010 se

infravaloraron. Haití presentó a la Secretaría del Ozono una solicitud para que se revisen los datos del consumo correspondientes a los años del consumo básico de referencia. Dicha solicitud fue transmitida por el Comité de Aplicación a la 24ª Reunión de las Partes para su examen (Recomendación 48/5). Los volúmenes de consumo notificados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal que se obtuvieron del sondeo para el Plan de gestión de eliminación de HCFC figuran en el Cuadro 1.

**Cuadro 1: volumen de HCFC-22 que se consume en Haití**

Año		2006	2007	2008	2009	2010	2011
Datos del Artículo 7	Toneladas métricas	80,0	7,3	25,5	35,3	33,4	77,0
	Toneladas PAO	4,4	0,4	1,4	1,9	1,8	4,2
Sondeo	Toneladas métricas	-	-	-	70,00	62,00	77,00
	Toneladas PAO	-	-	-	3,85	3,41	4,24

### Distribución por sector

6. El HCFC-22 es el único HCFC que se consume en Haití, y solo y exclusivamente en el servicio y mantenimiento de los equipos fijos de aclimatización. Los refrigerantes formulados sin HCFC que se consumen en el país incluyen al HFC-134a y a las mezclas R-404A y R-410A formuladas con HFC. No se consumen en Haití refrigerantes formulados con hidrocarburos. Los precios actuales por kilogramo de refrigerante en el país son, a saber: HCFC 22: 9,00 \$EUA; HFC 134a: 22,00 \$EUA; R-404a: 23,00 \$EUA y R-410a: 28,00 \$EUA. El refrigerante HCFC-22 representa aproximadamente el 48,62 por ciento del total de refrigerantes consumidos. El Cuadro 2 muestra la distribución de equipos fijos de aclimatización por sector.

**Cuadro 2: equipos que contienen HCFC en el sector de servicio y mantenimiento (2010)**

Sector	Nº de equipos*	Capacidad total instalada HCFC-22		Demanda de servicio y mantenimiento (toneladas)		Régimen de fugas
	Unidades	tm	t. PAO	tm	t. PAO	%
Aclimatización de viviendas	32 126	25,70	1,41	42,84	2,36	167%
Aclimatización comercial	12 753	25,51	1,40	19,32	1,06	76%
Refrigeración comercial e industrial	1 774	5,00	0,27	2,52	0,14	50%
Total	46 653	56,21	3,09	64,67	3,56	115%

\*Nota: incluye el consumo y los equipos con HCFC de la Dependencia de las Naciones Unidas en Haití

7. En el sector de servicio y mantenimiento de equipos de Haití hay aproximadamente 1 000 técnicos, de los que unos 500 pertenecen al sector no estructurado. La asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación del consumo de los CFC permitió seleccionar y equipar una institución de formación profesional (APEX) para capacitar técnicos y formarlos en las prácticas idóneas, facilitándoles también las herramientas necesarias para los trabajos de servicio y mantenimiento. Se ha creado también una asociación de técnicos de equipos de refrigeración y de aclimatización (ADIFH) que actualmente está intentando inscribirse como entidad jurídica. Las infraestructuras creadas por el Plan de gestión de refrigerantes y el Plan de gestión de eliminación definitiva se utilizarán para la eliminación de los HCFC.

Consumo básico de referencia de HCFC

8. El volumen del consumo básico de referencia calculado por Haití para alcanzar el cumplimiento fue de 66,0 tm (3,6 toneladas PAO) sirviéndose de la media del consumo de 2009, que fue de 70,0 tm (3,9 toneladas SAO), y del consumo de 2010, que fue de 62,0 tm (3,4 toneladas PAO) obtenidos del sondeo. El nivel básico de consumo de referencia estimado por la Secretaría del Ozono es de 1,9 toneladas PAO (34,5 tm). La solicitud de Haití para que se revise su nivel básico de consumo de referencia para 2009 y 2010 se examinará en la 24ª Reunión de las Partes.

Consumo de HCFC previsto

9. Los equipos en los que se consume HCFC los introducen al país los importadores y las organizaciones internacionales, así como la donaciones que hacen miembros de las familias residentes en el extranjero. Dada la hipótesis de una situación sin restricciones, y basándose en los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo económico, Haití prevé un crecimiento del 9 por ciento anual del consumo de HCFC hasta 2020, como se indica en el Cuadro 3.

**Cuadro 3: consumo de HCFC previsto para 2012-2020**

Año		2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Con restricciones	tm	77,00	83,93	66,00	66,00	59,40	59,40	59,40	59,40	59,40	42,90
	t. PAO	4,24	4,62	3,63	3,63	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	2,36
Sin restricciones	tm	77,00	83,93	91,48	99,72	108,69	118,47	129,14	140,76	153,43	167,24
	t. PAO	4,24	4,62	5,03	5,48	5,98	6,52	7,10	7,74	8,44	9,20

\*Datos actualmente notificados atinentes al artículo 7

Estrategia de eliminación del consumo de HCFC

10. El Plan de gestión de eliminación del consumo de HCFC para Haití está enfocado a cumplir el programa del Protocolo de Montreal y adopta un planteamiento gradual para eliminar definitivamente el consumo de HCFC para 2030. La etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC busca alcanzar una reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para 2020. El Gobierno trabajará en estrecha colaboración con los organismos internacionales emplazados en Haití para recortar el crecimiento del consumo de HCFC. Así mismo, fomentará el uso de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y consumo energético eficiente para poder materializar los beneficios climáticos conjuntos respecto del ozono.

11. Siguiendo esta estrategia global, el Gobierno de Haití se propone llevar a cabo las siguientes actividades específicas durante la etapa I:

- a) Fortalecer el sistema de concesión de licencias incluyendo el control de las exportaciones y de las mezclas de HCFC, capacitando para ello a otros 60 funcionarios de aduanas y facilitando seis identificadores de refrigerantes;
- b) Facilitar asistencia técnica al sector de servicio y mantenimiento, incluida la capacitación de 250 técnicos y la entrega de equipos para facilitar prácticas de trabajo idóneas, recuperación y reutilización de refrigerantes, fortalecimiento de la capacidad del instituto de capacitación y de la asociación de técnicos de equipos de refrigeración y aclimatización;

- c) Facilitar un programa de fomento educativo y de la concienciación sobre la eliminación de los HCFC, que aporte información a las partes interesadas y al público en general sobre la adopción de tecnologías alternativas que potencialmente no menoscaben la capa de ozono (sin PAO), una elevada eficiencia en el consumo energético y un bajo potencial de calentamiento de la atmósfera; y
- d) Supervisión y evaluación del Plan de gestión de eliminación de HCFC, asegurándose de la ejecución puntual de las actividades de eliminación de HCFC propuestas;

#### Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total de ejecución de la etapa 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC para cumplir todos los objetivos fijados a fin de alcanzar la reducción del 35% para 2020 se estima en 421 150 \$EUA. El Cuadro 4 recoge un desglose de los costos.

**Cuadro 4: costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC**

Componentes del proyecto	Organismo	Financiación (\$EUA)				Total (\$EUA)
		2013	2015	2018	2020	
Apoyo normativo para el control de las importaciones, fortalecimiento del sistema de concesión de licencias, capacitación de 60 funcionarios de aduanas, suministro de identificadores de refrigerantes	PNUMA	19 950	11 400	19 950	5 700	57 000
Asistencia técnica al sector de servicio y mantenimiento de equipos, incluida la capacitación de 250 técnicos y fortalecimiento de la capacidad técnica de ADIFH y APEX	PNUMA	50 050	28 600	50 050	14 300	143 000
Suministro de herramientas y equipos pertinentes a los técnicos para facilitar la recuperación de refrigerantes y su reutilización	PNUD	-	147 150	-	-	147 150
Programa de concienciación pública	PNUMA	12 600	7 200	12 600	3 600	36 000
Coordinación, supervisión y notificación de las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	11 200	6 400	17 200	3 200	38 000
Financiación total solicitada (\$EUA)		93 800	200 750	99 800	26 800	421 150

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **OBSERVACIONES**

13. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Haití en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (Decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre el Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría deliberó con el PNUMA y el PNUD sobre cuestiones técnicas y relativas a los costos, lo que se abordó con éxito como se indica infra.

### Consumo de HCFC y nivel básico de consumo de referencia de HCFC

14. La Secretaría efectuó pesquisas sobre el consumo básico de referencia para 2009 y 2010. El PNUMA explicó que los datos atinentes al artículo 7 sobre los HCFC no se notificaron plenamente antes de iniciarse el sondeo del Plan de gestión de eliminación de HCFC (2012). En el transcurso del sondeo del Plan de gestión de eliminación de HCFC, se dedicaron grandes esfuerzos para recoger todos los datos necesarios, siendo esta la razón por la que se les considera más precisos y representativos del consumo actual en Haití.

15. La Secretaría informó al PNUMA de que el volumen del consumo básico de referencia para alcanzar el cumplimiento, así como el punto de partida, deberá ser de 1,9 toneladas PAO (34,5 tm) basándose para el cálculo en los datos del informe más reciente notificado en virtud del artículo 7, de conformidad con la Decisión 63/14. Este nivel de consumo básico de referencia podría ajustarse, junto con el nivel de financiación de la etapa I, si la Reunión de las Partes aprueba su revisión. Puesto que la 24ª Reunión de las Partes se celebrará antes que la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo, y sin prejuzgar la decisión de dicha Reunión de las Partes, la Secretaría facilita entre corchetes un conjunto de datos alternativos en la recomendación que presenta a la consideración del Comité Ejecutivo en caso de que se produzca la revisión del nivel de consumo básico de referencia.

### Sistema de concesión de licencias

16. De conformidad con la Decisión 63/17, se ha recibido confirmación del Gobierno de Haití de que está vigente en el plano nacional un sistema viable de concesión de licencias y gestión de cuotas para las importaciones de HCFC y de que el Gobierno está seguro de poder cumplir con los objetivos de control estipulados en el Protocolo de Montreal para la eliminación del consumo de los HCFC. Una vez la Reunión de las Partes tome una decisión respecto de la revisión del volumen de consumo básico de referencia para Haití, el Gobierno emitirá las cuotas para las importaciones de los HCFC conforme al consumo máximo permitido para Haití.

### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El Gobierno de Haití ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 1,9 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 1,9 toneladas PAO y 1,8 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal. Si la 24ª Reunión de las Partes decide revisar los datos atinentes al consumo básico de referencia para Haití, el punto de partida sería de 3,6 toneladas PAO, establecido partiendo del consumo para 2009 y 2010 que determinó el sondeo del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

### Cuestiones técnicas y relativas a los costos

18. La Secretaría planteó sus reservas respecto del costo de 421 150 \$EUA para la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta cifra excede de la financiación admisible de 210 000 \$EUA establecida en la Decisión 60/44 para un país de bajo consumo cuyo volumen de consumo básico de referencia es de 34,5 tm si se desea alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC. Partiendo de la asesoría de la Secretaría, el PNUMA ajustó el nivel de financiación hasta 210 000 \$EUA. El PNUMA informó además que el saldo de financiación procedente del Plan de gestión de eliminación definitiva aprobado en la 58ª Reunión asciende a 180 684 \$EUA. De esta cifra, 150 000 EUA estaban ya comprometidos para la adquisición de equipos, cuyo proceso de compra se

encuentra muy avanzado. Dado que el país aún utiliza algunos equipos con formulación de CFC, se utilizará el saldo remanente de la financiación del Plan de gestión de eliminación definitiva para ejecutar las actividades relativas a la eliminación de los CFC, incluidos la recuperación, reutilización y retroadaptación de los equipos que contengan refrigerantes formulados con CFC. Estas actividades se integrarán en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El Cuadro 5 indica las actividades ajustadas y los costos.

**Cuadro 5: actividades revisadas y costos de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC**

Componentes del proyecto	Organismo	Financiación (\$EUA)				Total
		2012	2014	2018	2020	\$EUA
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento, incluidos la capacitación de 250 técnicos y el fortalecimiento de la capacidad técnica de ADIFH y APEX	PNUMA	21 111	15 833	27 437	11 083	75 463
Suministro de herramientas y equipos a los técnicos para facilitar la recuperación de refrigerantes y su reutilización	PNUD	-	62 839	-	-	62 839
Apoyo normativo para el control de la importaciones, el fortalecimiento del sistema de concesión de licencias, la capacitación de 60 funcionarios de aduanas y el suministro de seis identificadores de refrigerantes	PNUMA	8 028	6 021	10 433	4 215	28 697
Programa de concienciación pública	PNUMA	5 464	4 099	7 102	2 869	19 534
Coordinación, supervisión y notificación de las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	5 397	4 048	11 189	2 833	23 467
Financiación total (\$EUA)		40 000	92 839	56 161	21 000	210 000*

\*Nota: si la Reunión de las Partes aprueba el volumen revisado del consumo básico de referencia, el volumen de financiación total será de 280 000 \$EUA. La distribución de la financiación que figure en el Cuadro se ajustará proporcionalmente.

19. La Secretaría cuestionó lo elevado del régimen de fugas notificado y la frecuencia del servicio y mantenimiento del equipo, de lo que se deriva un incremento del consumo de HCFC. El PNUMA explicó que una gran proporción de los equipos instalados en las viviendas es de importación o ha sido donados a raíz de los esfuerzos en la reconstrucción y que es de segunda mano, y que, con frecuencia, sufren de tuberías corroídas por las que se fuga el refrigerante cuando se somete a presiones y vibraciones. Además, la calidad de las tuberías que se venden en Haití para utilizarse en el sector de equipos fijos de aclimatización es deficiente. Son muchos los casos de fallos y de tuberías bloqueadas en el serpentín del condensador como consecuencia de las frecuentes interrupciones del suministro eléctrico en Haití. Todos estos factores contribuyen a que los equipos fallen y al incremento de las llamadas al personal de servicio y mantenimiento. La Secretaría se planteó también la posibilidad de formular una norma por la que se prohíban los equipos de segunda mano que contengan HCFC y HFC con miras al beneficio climático, aunque el Gobierno de Haití considera que tal decisión tendría una repercusión negativa en la actitud de la 'comunidad de donantes'. El Gobierno está también preocupado por la incertidumbre que rodea a las tecnologías alternativas y a la capacidad de los técnicos para servir y mantener tales equipos con refrigerantes alternativos. Se acordó que este tema podría debatirse en mayor profundidad y que se exploraría la posibilidad de prohibir los equipos de segunda mano durante la aplicación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Se señaló también que los 25 talleres programados para capacitar técnicos durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC estaban destinados a crear capacidad en prácticas idóneas en el ejercicio de las tareas de servicio y mantenimiento. Se prevé que ello mejore las pericias de los técnicos de servicio y mantenimiento y reduzca el régimen de fugas.



20. Dada la difícil situación política y económica en Haití, la Secretaría hizo pesquisas sobre el mecanismo para la aplicación del Plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de asegurarse del uso eficaz de los fondos, de la ejecución eficaz de las actividades y de la supervisión y verificación de los logros. El PNUMA explicó que durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación definitiva se desembolsaron fondos que fueron a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono por mediación de la oficina del PNUD en Haití. Dado el éxito de este planteamiento, volverá a hacerse así en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUD, en coordinación con el PNUMA, continuará facilitando asistencia técnica a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono a fin de asegurarse de que las actividades se ejecutan y supervisan. En lo tocante a los HCFC utilizados por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAR), el PNUMA aclaró que MINUSTAR ha adoptado internamente la norma de no importar SAO, con entrada en vigor el 30 de junio de 2011. Puesto que los programas de ayuda internacional y las donaciones de miembros de las familias contribuyeron considerablemente al crecimiento del consumo de HCFC tras el terremoto y se prevé que sean continuamente el principal factor de consumo de los mismos durante la aplicación de la etapa I, la Dependencia Nacional del Ozono trabajará estrechamente con las organizaciones internacionales presentes en Haití para fortalecer la coordinación y la cooperación, y para fomentar el uso compartido de la información para respaldar la eliminación de los HCFC.

21. La Secretaría señaló que el proyecto de fortalecimiento institucional se había planificado solamente hasta diciembre de 2011, y que no se había presentado solicitud para su prórroga. El PNUMA informó de que aún existían fondos para la actual fase del proyecto de fortalecimiento institucional. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono está en funcionamiento y se han notificado los datos atinentes al artículo 7. El PNUMA prevé presentar una petición de renovación de fortalecimiento institucional a la 69ª Reunión. El PNUMA informó, además, de que la financiación especial aprobada en la 61ª Reunión para respaldar la reconstrucción de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono ha contribuido en gran medida a la recuperación de las operaciones de dicha unidad tras el terremoto que asoló el país en 2010. La recuperación sigue aún en curso.

#### Repercusión climática

22. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la potencial retroadaptación de los equipos con formulación de HCFC-22 para que funcionen con refrigerantes de hidrocarburos, resultarían en la reducción de las emisiones de toneladas de CO<sub>2</sub>-equivalente a la atmósfera. El Gobierno de Haití propone también la introducción de equipos de consumo energético muy eficaz, lo que se sumará a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>. Sin embargo, dado lo limitado de la información de la que se dispone, en este momento la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto que el Plan de gestión de eliminación de HCFC pueda ejercer en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución notificados comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos con refrigerantes formulados con HCFC22 que se están retroadaptando.

#### Cofinanciación

23. En su respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que, a fechas de hoy no se ha identificado fuente alguna de cofinanciación. Sin embargo, durante la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de

HCFC, el Gobierno de Haití, con la asistencia del PNUMA y del PNUD, continuará explorando las fuentes potenciales de financiación de las que se beneficiarían tanto la protección de la capa de ozono como la mitigación del impacto sobre el clima.

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

24. El PNUMA y el PNUD solicitan 234 787 \$EUA (210 000 \$EUA más gastos de apoyo para el organismo) para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2012-2014, de 147 595 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es inferior a la cifra que se recoge en el plan administrativo. Se indicó que el PNUD solicitó 62 839 \$EUA más gastos de apoyo para el organismo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, si bien no programó financiación alguna para el periodo indicado en el plan administrativo. Partiendo del consumo básico de HCFC estimado para el sector de servicio y mantenimiento, que es de 34,5 tm (1,9 toneladas PAO), la asignación de Haití hasta 2020 deberá ser de 210 000 \$EUA en sintonía con la Decisión 60/44.

#### Proyecto de Acuerdo

25. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Haití y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

### **RECOMENDACIÓN**

26. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Haití para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento del consumo básico de referencia, por el monto de 234 787 \$EUA [312 516 \$EUA], compuesto de 147 161 \$EUA [182 881 \$EUA] más gastos de apoyo del organismo de 19 131 \$EUA [23 775 \$EUA] para el PNUMA, y 62 839 \$EUA [97 119 \$EUA] más gastos de apoyo para el organismo de 5 656 \$EUA [8 741 \$EUA] para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Haití ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 1,9 toneladas PAO [3,6 toneladas PAO], calculado utilizando el consumo real de 1,9 toneladas PAO [3,9 toneladas PAO] y 1,8 toneladas PAO [3,4 toneladas PAO] notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,66 toneladas PAO [1,26 toneladas PAO] de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Haití y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Haití y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA; e

- f) Instar al Gobierno de Haití a que ratifique la Enmienda de Beijing a la mayor brevedad posible.

-----

## Anexo I

### **ACUERDO PROVISIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE HAITÍ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Haití (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,24 [2,34] toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al apartado 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al apartado 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los

requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,24 [3,60]

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,9	1,9	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	1,24	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	30 000	0	0	0	56 161	0	21 000	147 161
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Director (\$EUA)	5 200	0	3 900	0	0	0	7 301	0	2 730	19 131
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	62 839	0	0	0	0	0	0	62 839
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	0	0	5 656	0	0	0	0	0	0	5 656
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	40 000	0	92 839	0	0	0	56 161	0	21 000	210 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 200	0	9 556	0	0	0	7 301	0	2 730	24 786
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	45 200	0	102 395	0	0	0	63 462	0	23 730	234 786
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22										1,24

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN\*

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	3,6	3,6	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	2,34	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	3,6	3,6	3,24	3,24	3,24	3,24	3,24	2,34	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	30 000	0	0	0	84 881	0	28 000	182 881
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Director (\$EUA)	5 200	0	3 900	0	0	0	11 035	0	3 640	23 775
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	97 119	0	0	0	0	0	0	97 119
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	0	0	8 741	0	0	0	0	0	0	8 741
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	40 000	0	127 119	0	0	0	84 881	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 200	0	12 641	0	0	0	11 035	0	3 640	32 516
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	45 200	0	139 760	0	0	0	95 916	0	31 640	312 516
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,26
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22										2,34

\*Nota: Si la Reunión de las Partes revisa la cifra del volumen de consumo básico de referencia, se seguirá la distribución de financiación que se recoge en este cuadro.

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las



circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el apartado 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el apartado 1 a) *supra*) y del plan (véase el apartado 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los apartados 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo director de la ejecución los informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La supervisión de la evolución del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del logro de los objetivos del desempeño, especificados en dicho plan, lo asignará el organismo director de la ejecución a una empresa local o a un asesor o asesores independiente(s) ya sea local o regional.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo: los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del apéndice 2-A.

--